

Oficio No.: SG- 2600
Quito D.M., 15 SET. 2017
Ticket GDOC: 2017-126175

Magíster
Soledad Benítez
Presidenta de la Comisión de Comercialización
Presente

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que fija las tarifas por ocupación de los puestos de Mercados, Ferias y Plataformas del Distrito Metropolitano de Quito.

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 267, de 11 de septiembre de 2017, recibido en esta Secretaría el 14 de septiembre del año en curso, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza que fija las tarifas por ocupación de los puestos de Mercados, Ferias y Plataformas del Distrito Metropolitano de Quito; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a las Comisión competente en función de la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos, articulado, y el detalle de las normas a derogarse con la propuesta normativa.

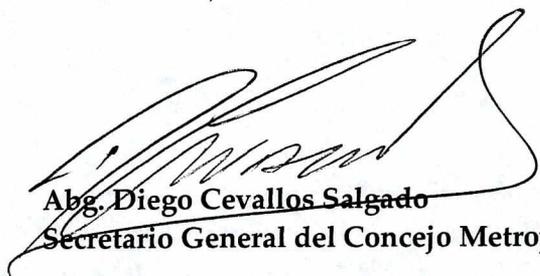
En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a las Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirvan incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión de la Comisión de Comercialización.

Se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio,

y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2017-09-15	

- Ejemplar 1: Destinataria
- Ejemplar 2: Archivo numérico
- Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
- Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
- CC: **Con copia junto con expediente original**
- Ejemplar 5: Secretaría de la Comisión de Comercialización.
- CC: **Con copia para conocimiento**
- Ejemplar 6: Alcaldía Metropolitana
- Ejemplar 7: Agencia de Coordinación Distrital de Comercio

Diego Cevallos Salgado
14/09/2017

Quito, 11 SET. 2017

Oficio No. **A** 0267

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
Presente.-

Ref. Trámite No. 2017- 126175

Asunto: proyecto de "Ordenanza del pago de tarifas por ocupación de puestos o locales de mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito".

De mi consideración:

Mediante Oficio No. ACDC-2017-0001311, de 30 de agosto de 2017, el Coronel (SP) Luis Montalvo G, remite el proyecto de "Ordenanza del pago de tarifas por ocupación de puestos o locales de mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito".

Con este antecedente, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 60, d) y 90 d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, remito a usted el proyecto de ordenanza a efectos de que sea puesto a conocimiento de la Comisión Permanente que corresponda, previo a su tratamiento en el seno del Concejo Metropolitano.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Mauricio Rodas Espinel
Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE METROPOLITANO
PS/mep

Adjunto: lo indicado

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 14 H 27
	14 SEP 2017
QUITO ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: DIEZ Y SEIS

OF. 1311, PROYECTO DE FIJACION DE TARIFAS

impreso por Silvia del Carmen Sarzosa Salazar (silvia.sarzosa@quito.gob.ec), 30/08/2017 - 10:11:29

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	30/08/2017 - 10:11:25
Cola	ALCALDIA METROPOLITANA	Creado por	Sarzosa Salazar Silvia del Carmen
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	AGENCIA DE COORDINACION DISTRITAL DEL COMERCIO		
Propietario	mpezantes (María Eugenia Pezantes de Janon)		

Seubins Gal
(Oficio firma de Alcalde)
31.08.2017

Información del cliente

Nombre: AGENCIA DE COORDINACION
Apellido: DISTRITAL DEL COMERCIO
Identificador de usuario: Crnl. Luis Montalvo
Correo: luis.montalvo@quito.gob.ec
Teléfono: 2239855
Fax: 2902316 ? 2563574
Calle: Jorge Washington E4-54 y Avenida Amazonas
Ciudad: Quito
País: Ecuador

Artículo #1

De: "AGENCIA DE COORDINACION DISTRITAL DEL COMERCIO" <luis.montalvo@quito.gob.ec>,
Para: ALCALDIA METROPOLITANA
Asunto: OF. 1311, PROYECTO DE FIJACION DE TARIFAS
Creado: 30/08/2017 - 10:11:25 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto: OF_1311.pdf (6.8 MBytes)

OF. 1311, PROYECTO DE FIJACION DE TARIFAS *adj CD 1*



No TRÁMITE: _____
FECHA DE INGRESO: 30 AGO 2017
RECIBIDO POR: 15:30
INF 3952300 EXT 12304 - 12320

Oficio No: ACDC -2017-0001311
Quito D.M.,

30 AGO 2017

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente:

Asunto: Proyecto de Fijación de Tarifas.

De mi consideración:

Cnrl. Luis Montalvo (S.P.), en mi calidad de Coordinador Distrital del Comercio y por lo tanto representante legal de la ACDC, ante usted con todo respeto comparezco con el afán de manifestarle que:

La Agencia de Coordinación Distrital del Comercio amparada en el Art. II. 280, de la Ordenanza Metropolitana No. 253, el cual establece que: *"Fijación de tarifas.- Para la fijación de las tarifas se tomarán en cuenta los diferentes servicios, todos los costos directos e indirectos que se relacionen con el funcionamiento del Mercado y que se identifiquen como tales en el estudio propuesto por la Dirección Metropolitana de Comercialización, mismo que será aprobada por el Concejo Metropolitano, previo informe de la Comisión de Comercialización. Las tarifas por ocupación de espacios se cobrarán en función del área ocupada en metros cuadrados, del giro y de las características de la construcción"*, presenta a usted, para su consideración, análisis y de creerlo pertinente, su tramitación ante el Concejo Metropolitano del DMQ, la propuesta del Proyecto de Ordenanza que fija las tarifas por ocupación de los puestos de Mercados, Ferias y Plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que me permito señalar lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

- 1.- Mediante Oficio No. ACDC-2017-000475, de fecha 07 de abril del 2017, suscrito por el Coordinador Distrital del Comercio, remite a la Comisión de Comercialización el Proyecto de Ordenanza que fija las tarifas por ocupación de los puestos de Mercados, Ferias y Plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que sea considerada por dicha comisión, para continuar con el trámite correspondiente.
- 2.- La Comisión de Comercialización, envió a las diferentes instancias municipales el borrador del Proyecto de Ordenanza, para que estas emitan sus observaciones, mismas que se adjuntan al presente oficio.
- 3.- Con Hoja de Control No. 1347, Ticket No. 2017-061525, de fecha 26 de junio del 2017, la Concejala Soledad Benítez, Presidenta de la Comisión de Comercialización envía a esta Agencia las observaciones realizadas al proyecto de Ordenanza del Pago de Tarifas por ocupación de los puestos o locales de los Mercados, Ferias y Plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, a la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, para que realice las respectivas incorporaciones al mencionado proyecto.
- 4.- Con fecha 07 de agosto del 2017, mediante oficio No. ACDC-2017-0001150, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, remitió a la Comisión de

Comercialización el proyecto de Ordenanza descrito en el numeral anterior del presente documento (adjunto al presente oficio), en el cual se encuentran incluidas las observaciones realizadas por las diferentes dependencias municipales, a fin de que sea considerada por la Comisión de Comercialización del Concejo Metropolitano del DMQ, para continuar con el trámite correspondiente.

5.- En sesión de la Comisión de Comercialización del Concejo Metropolitano del DMQ, del día 28 de agosto del 2017, se resolvió que previo al análisis del mencionado Proyecto de Ordenanza por parte de los concejales miembros de la Comisión, el texto deberá ser ingresado a través de la Secretaria del Concejo Metropolitano, dando cumplimiento a la Resolución No. 074 que regula el proceso legislativo.

BASE LEGAL.-

1.- De conformidad con la disposición del artículo 254 de la Constitución de la República, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Distrito.

2.- El artículo 238 y 266 de la Constitución de la República establece que los gobiernos, autónomos descentralizados gozarán de autonomía, administrativa y financiera; y, de los Distritos Metropolitanos Autónomos ejercen las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales;

3.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales tienen el derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios; y, de acuerdo con el artículo 89 y 90, el Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo, ejerce la representación legal y la facultad ejecutiva para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

5.- El literal d) del Art. 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, señala que: *"Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano: d) Presentar proyectos de ordenanzas distritales en materias de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo"*.

6.- Los Arts. 12 y 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, del 8 de marzo del 2016, en donde se establecen tanto los proponentes de proyectos de Ordenanzas, como el procedimiento para tratamiento.

7.- El Art. II. 280, de la Ordenanza Metropolitana No. 253, establece que: *"Fijación de tarifas.- Para la fijación de las tarifas se tomarán en cuenta los diferentes servicios, todos los costos directos e indirectos que se relacionen con el funcionamiento del Mercado y que se identifiquen como tales en el estudio propuesto por la Dirección Metropolitana de Comercialización, mismo que será aprobada por el Concejo Metropolitano, previo informe de la Comisión de Comercialización. Las tarifas por ocupación de espacios se cobrarán en función del área ocupada en metros cuadrados, del giro y de las características de la construcción"*

SOLICITUD.-

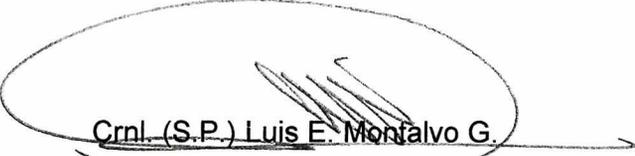
En este contexto y basado en la normativa legal citada, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, remite a Usted, como Máxima Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, el Proyecto de Ordenanza del Pago de Tarifas por ocupación de los puestos o locales de Mercados, Ferias y Plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, y solicita de la manera más comedida que haciendo uso de las Atribuciones conferidas en el Art. 90 del COOTAD; y, en concordancia con los Art. 12 y 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, se presente el mencionado Proyecto de Ordenanza al Concejo Metropolitano de Quito, a través de su Secretaría, para que pueda ser procesado mediante la Comisión de Comercialización.

Adicionalmente, pongo en su conocimiento señor Alcalde que el presente proyecto cumple con todos los requisitos señalados en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD.

Es importante señalar que el mencionado Proyecto Ordenanza se lo presenta en cumplimiento al Art. II 280 de la Ordenanza Metropolitano No. 253, sancionada el 08 de mayo del 2008.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Crnl. (S.P.) Luis E. Montalvo G.

COORDINADOR DISTRITAL

AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO

Elaborado por:	A. Mantilla	AJ	29-08-2017	
Revisado por :	B. Ponce	AJ	29-08-2017	

#049

QUITO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DE COMERCIO

DESPACHADO
FECHA: **30 AGO 2017** HORA: **9:48**

RECIBIDO POR : **0001311**
CON N° :

RECIBIDO
Jessico Narvaiz
 07-04-2017
 14:43
 QUITO

Quito



Oficio No: ACDC -2017-0000475
 Quito D.M.,
 07 ABR 2017

Señores
 Msc. Soledad Benítez Burgos
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

Dr. Pedro Freire
 Sra. Ivonne Von Lippke
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DMQ
 Presente:

SECRETARIA
 RECIBIDO
Patricia
 07/04/2017
 14:47
 FIRMA:

Asunto: Proyecto de Fijación de Tarifas.

De mi consideración

La Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, dando cumplimiento al Art. II. 280, de la Ordenanza Metropolitana No. 253, establece que: "Fijación de tarifas.- Para la fijación de las tarifas se tomarán en cuenta los diferentes servicios, todos los costos directos e indirectos que se relacionen con el funcionamiento del Mercado y que se identifiquen como tales en el estudio propuesto por la Dirección Metropolitana de Comercialización, mismo que será aprobada por el Concejo Metropolitano, previo informe de la Comisión de Comercialización. Las tarifas por ocupación de espacios se cobrarán en función del área ocupada en metros cuadrados, del giro y de las características de la construcción"; y, una vez presentada la propuesta por la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas de la ACDC, remito a su autoridad, el proyecto de Resolución que fija las tarifas por ocupación de los puestos de Mercados, Ferias y Plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que sea considerada por la comisión de comercialización, para continuar con el trámite correspondiente.

Por la favorable atención a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Cnl. (S.P.) Luis E. Montalvo G
COORDINADOR DISTRITAL
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO

QUITO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO
RECIBIDO
 07 ABR 2017
 RECIBIDO POR :
 0000475

Elaborado por:	A. Mantilla	AJ	07-04-2017
Revisado por :	B. Ponce	AJ	07-04-2017

#012
 ANEXO: Borrador del proyecto de Resolución, en físico y digital.

RECIBIDO
 07-04-2017
 14:43
 QUITO

RECIBIDO: *Nary*
 FECHA: *07-08-2017*
 HORA: *12:45*
 LUGAR: *A*

Oficio No: ACDC -2017-001150
Quito D.M.,

07 AGO 2017

Señores
Msc. Soledad Benítez Burgos
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

Dr. Pedro Freire
Sra. Ivonne Von Lippke
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DMQ

Presente:

Asunto: Proyecto de Fijación de Tarifas.

De mi consideración

En atención a la Hoja de Control No. 1347, Ticket No. 2017-061525, de fecha 26 de junio del 2017, en la cual envían las observaciones realizadas al proyecto de Ordenanza del Pago de Tarifas por ocupación de los puestos o locales de los Mercados, Ferias y Plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, en este contexto, remito a su autoridad, el proyecto de Ordenanza antes descrito, en el cual se encuentran incluidas las observaciones realizadas por las diferentes dependencias municipales, a fin de que sea considerada por la Comisión de Comercialización del Concejo Metropolitano del DMQ, para continuar con el trámite correspondiente.

Por la favorable atención a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

[Signature]
Cmnl. (S.P.) *Luis E. Montalvo G.*
COORDINADOR DISTRITAL

AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO

SECRETARÍA
CONCEJALÍA
RECIBIDO: *Dante Hoyos*
FECHA: *08-08-2017*
HORA: *12:00*
LUGAR: *DIA*

Elaborado por:	A. Mantilla	AJ	04-08-2017	
Revisado por :	B. Ponce	AJ	04-08-2017	<i>[Signature]</i>

#039

ANEXO: Borrador del proyecto de Resolución, en físico y digital.

SECRETARÍA
CONCEJALÍA
RECIBIDO: *Pdy*
FECHA: *07/08/2017*
HORA: *12:43*
LUGAR: *[Signature]*

QUITO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO
DESPACHADO
FECHA: **07 AGO 2017**
RECIBIDO POR :
99001150

ESTUDIO PARA LA DEFINICIÓN DE PAGO DE TARIFAS DE LOS MERCADOS DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



La presente propuesta se basa en cumplimiento de la Ordenanza 253 sobre el pago de tarifa que deben realizar los comerciantes que desarrollan sus actividades económicas en mercados, ferias y plataformas del Municipio de Quito.

AGENCIA DE
COORDINACIÓN
DISTRITAL DEL
AGENCIA DE
COORDINACIÓN
DISTRITAL DEL
COMERCIO - COMERCIO

JORGE WASHINGTON
E4-54 Y AV. AMAZONAS

EQUIPO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS:

Recopilación de información y elaboración de
propuesta de cálculo

Thierry Vásquez
- Jorge Tumipamba

Sistematización del documento final
- Fabián Sevilla Zaruma

05/04/2017

ANTECEDENTES

La presente administración de la ACDC comenzó su gestión con varias necesidades apremiantes resultado de un inadecuado control referente a las obligaciones de los comerciantes sobre el pago de tarifa de uso de espacio en mercados, ferias y plataformas en cumplimiento de la Ordenanza 253.

Dicho pago se realizó hasta el año 2015 y posteriormente el cobro en mercados y ferias se suspendió ya que este carecía de fundamento legal y técnico. En ese mismo sentido, la Contraloría General del Estado realizó un **"Examen Especial a los ingresos, gastos y contratación de bienes y servicios, su recepción y su uso"** a la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio en el periodo del 9 de marzo del 2012 al 31 de diciembre del 2014, en el cual se determinan varias recomendaciones que derivaron en acciones a cumplirse a partir de enero del 2016 hasta la presente fecha.

El tema de ingresos menciona la siguiente conclusión:

"No se realizó recaudación de los valores por el uso de los espacios que ocupan los comerciantes en los mercados, plazas y plataformas, la regalía metropolitana de los comerciantes autónomos; debido a que los Administradores Generales, Directores Metropolitanos Financieros y Tesoreros Metropolitanos del MDMQ, encargados de la recaudación, no coordinaron, supervisaron y realizaron controles para la determinación y posterior cobro de estos recursos afectando el presupuesto Municipal y por ende de la Agencia".

Dentro de las recomendaciones realizadas a la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas se menciona:

"Realizará la convocatoria al Supervisor - Coordinador Distrital, Director/a de Mercados, Ferias y Plataformas Municipales de la ACDC para que procedan con la determinación y fijación actual de las tarifas por el uso del espacio de estas áreas, considerando las diferentes secciones y actualicen periódicamente el catastro de estos centros de comercialización, para así mantener información útil para la toma de decisiones oportunas en cumplimiento de los objetivos de la Agencia y de la Municipalidad."

En base a lo mencionado la ACDC planteó como una de sus acciones la **"determinación de parámetros de cálculo para la fórmula de tarifa diferenciada en los puestos de los mercados del DMQ"**.

BASE LEGAL

- I. La Constitución de la República en su Capítulo Cuarto sobre Soberanía económica, menciona en su Art. 304 sobre los objetivos de la política comercial:

3. Fortalecer el aparato productivo y la producción nacionales;
4. Contribuir a que se garanticen la soberanía alimentaria y energética, y se reduzcan las desigualdades internas;
5. Impulsar el desarrollo de las economías de escala y del comercio justo;
6. Evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas, particularmente en el sector privado, y otras que afecten el funcionamiento de los mercados.

Además en su sección quinta de Intercambios Económicos y Comercio Justo se menciona en el Art. 336:

El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley. En sus artículos: 337.- El Estado promoverá el desarrollo de infraestructura para el acopio, transformación, transporte y comercialización de productos para la satisfacción de las necesidades básicas internas, así como para asegurar la participación de la economía ecuatoriana en el contexto regional y mundial a partir de una visión estratégica; y, 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Adicionalmente en su Art. 264 se dice:

"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Párrafo No. 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley."

- II. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), en su artículo 54 que menciona dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal:

l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;

III.I. De igual manera se menciona en su artículo 445 sobre la venta de bienes inmuebles municipales a arrendatarios.

Para la adjudicación de locales en mercados metropolitanos o municipales, terminales terrestres o similares, podrá obviarse el sistema de subasta o remate, previo informes técnicos y económicos y la autorización del órgano normativo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente (párrafo segundo).

III. El Plan de Ordenamiento y Desarrollo del Municipio de Quito, 2015 – 2025 plantea como uno de sus ejes:

Ciudad de oportunidades: "Convertir a Quito en una ciudad de oportunidades, con un entorno que estimule la inversión, el emprendimiento, la innovación y el desarrollo productivo, apoyando de forma especial a las micro, pequeñas y medianas empresas, de tal forma que todos los quiteños puedan tener empleo de calidad, incluyendo los jóvenes, a quienes les es difícil obtener su primer trabajo por falta de experiencia, para quienes crearemos el Programa Empleo Joven, y aquellos adultos mayores que quieren seguir trabajando, que tendrán en el Programa Trabajo Digno para Nuestros Mayores la oportunidad de seguir aportando su experiencia y sabiduría en beneficio de la sociedad. Particular atención tendrá el apoyo a la industria del turismo, convencidos que las maravillas que Quito tiene para ofrecer deben traducirse en un mayor número de turistas que estimulen la economía de la Ciudad y generen mayor bienestar para miles de quiteños"; y;

IV. Conforme la Resolución de Alcaldía No. A 0002, de fecha 9 de marzo de 2012, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, como entidad autónoma está facultada para el ejercer las competencias asignadas legalmente a la Alcaldía, en materia de celebración y ejecución de convenios, contratación pública, gestión de recursos humanos y administración de recursos y bienes públicos, siendo el Coordinador Distrital del Comercio quien asumirá dichas competencias por delegación con el alcance previsto para el caso de Administrador General, según la Resolución A 003 de 18 de agosto de 2009, o la que la sustituya.

V. La Ordenanza 253 del D.M.Q. que hace referencia a Mercados menciona en su Art.II.280 sobre la Fijación de tarifas:

Para la fijación de las tarifas se tomarán en cuenta los diferentes servicios, todos los costos directos e indirectos que se relacionen con el funcionamiento del Mercado y que se identifiquen como tales en el estudio propuesto por la Dirección Metropolitana de Comercialización, mismo que será aprobado por el Concejo Metropolitano, previo informe de la Comisión de Comercialización.

Las tarifas por ocupación de espacios se cobrarán en función del área ocupada en metros cuadrados, del giro y de las características de la construcción.

Objetivo de la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas

*Regular la prestación del servicio de abastecimiento y comercialización de productos alimenticios y mercancías que se puedan expender a través de los mercados municipales, ferias municipales existentes en los mercados y plataformas **autorizadas***

por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio¹, que se encuentren en funcionamiento, o los que se autoricen, integren o construyeren en el Distrito Metropolitano de Quito².

PLANTEAMIENTO

La presente propuesta tiene como finalidad el establecimiento de una tarifa diferenciada que permita el cumplimiento de la Ordenanza 253, art. II.280 y de ésta manera los comerciantes del DMQ realicen el respectivo pago para ejercer sus actividades de comercio.

PROPUESTA

Para el cálculo de la tarifa se parte de los elementos que menciona la Ordenanza 253 en el art. II.280 sobre fijación de de tarifas:

*"Para la fijación de las tarifas se tomarán en cuenta los **diferentes servicios**, todos los **costos directos e indirectos** que se relacionen con el funcionamiento del mercado y que se identifiquen como tales en el estudio propuesto por la Agencia De Coordinación Distrital del Comercio, mismo que será aprobado por el Concejo Metropolitano, previo informe de la Comisión de Comercialización. Las tarifas por ocupación de espacios se cobrarán en función del **área ocupada en metros cuadrados** del **giro** y de las **características de la construcción**."*

De los elementos citados en la ordenanza podemos extraer las siguientes variables:

1. Diferentes servicios (Variable 1)
2. Costos directos e indirectos (Variable 2)
3. Área ocupada en metros cuadrados (Variable 3)
4. Giro (Variable 4)
5. Característica de construcción (Variable 5)

De acuerdo a las variables anteriormente detalladas se propone:

I.- Para establecer un Costo Base (CB) que representará el 50% de la tarifa que se deberá cancelar por área ocupada en metros cuadrados (variable 3) se ha tomado en cuenta el valor establecido para el cálculo de la regalía para los comerciantes autónomos, mismo que se encuentra establecido en el artículo 21 de la Ordenanza Metropolitana No. 0280, valor que ya ha sido avalado por la municipalidad; y, responde a criterios económicos y sociales, conforme al Área de Intervención Valorativa (AIVA).

¹ El texto original dice: "Dirección Metropolitana de Comercialización" sin embargo el mismo cambio a partir de la creación de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.

² Ordenanza 253 Metropolitana Que Reforma El Capítulo I Del Título Iv, Del Libro Segundo Del Código Municipal, Que Trata De Los Mercados. Art.II.267.- Objeto y ámbito de aplicación.

$$CB = (AIVA * 5\%) * V3$$

Ejemplo para el cálculo del costo base:

CÁLCULO COSTO BASE ANUAL					
No.	MERCADO	AIVA m2	5% AIVA	Dimensión puesto m2	1 CB ANUAL
1	QUITO SUR	115	5,75	4	23
2	CHIRIYACU	90	4,5	4	18
3	SAN ROQUE	105	5,25	4	21
4	SANTA CLARA	260	13	4	52
5	BELLAVISTA	160	8	4	32
6	SUPER DEL NORTE	105	5,25	4	21
7	KENNEDY	165	8,25	4	33
8	ROLDÓS	95	4,75	4	19

2.- El valor que se obtiene del cálculo realizado en el número anterior corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la tarifa a ser cancelada por los comerciantes de los distintos Mercados Metropolitanos del Distrito Metropolitano de Quito. El cincuenta por ciento (50%) restante se obtendrá de la valoración realizada a los parámetros 1, 2, 4 y 5

$$TARIFA = CB + (v1 + v2 + v4 + v5)$$

Ejemplo:

MERCADOS	V3 CB	V1 DIFERENTES SERVICIOS	V2 COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	V4 GIRO	V5 CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN	PAGO ANUAL	PAGO MENSUAL
BELLAVISTA	32	3,68	4,48	8,00	5,60	53,76	4,48

La valoración de las variables 1, 2, 4, 5 esté determinada por los siguientes parámetros:

Variable 1.- Diferentes Servicios

Para establecer el valor de la variable diferentes servicios se establecerá como resultado máximo el 25% del costo base, valor que resulta de multiplicar el coeficiente cero punto veinte y cinco (0.25) por el valor del costo base específico del mercado (0.25x C.B.) y se tomará en cuenta los siguientes componentes:

1. Centro de atención Infantil
2. Acceso a Internet
3. Servicio de Seguridad Preventiva: Cámaras de Video Vigilancia
4. Acceso al sistema de agua potable
5. Acceso a alcantarillado
6. Drenaje Pluvial

7. Acceso transporte público
8. Alumbrado Comunitario
9. Acceso a servicio de energía eléctrica
10. Acceso al servicio y recolección de desechos
11. Sistema Contra Incendios
12. Seguridad Industrial
13. Parquederos

Cada componente recibe una valoración de 1 punto, en caso de completar 13 puntos este representa el 25% del Costo Base o su proporción de acuerdo al total alcanzado.

El valor alcanzado por concepto de diferentes servicios se sumará al Costo Base para la determinación de la tarifa anual.

Ejemplo:

MERCADO	Valor máximo a cancelar (25% CB)	Centro de atención Infantil	Acceso a internet	Cámaras de Video Vigilancia	Acceso al sistema de agua potable	Acceso a alcantarillado	Drenaje Pluvial	Acceso transporte públicos	Alumbrado Comunitario	Acceso a servicio de energía eléctrica	Acceso al servicio y recolección de desechos	Sistema Contra Incendios	Seguridad Industrial	Parquederos	TOTAL PARÁMETROS	% a cancelar/diferentes servicios	Valor a cancelar - Diferentes Servicios (Variable 1)
QUITO SUR	5,75	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	11	85%	4,89
CHIRIYACU	4,50	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			1	11	85%	3,83
SAN ROQUE	5,25	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			1	12	92%	4,83
SANTA CLARA	13,00	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			1	12	92%	11,96
BELLAVISTA	8,00				1	1	1		1	1	1				6	46%	3,68
SUPER DEL NORTE	5,25	1			1	1	1	1	1	1	1			1	10	77%	4,04
KENNEDY	8,25				1	1	1	1	1	1	1			1	8	62%	5,12
ROLDOS	4,75				1			1	1	1	1				5	38%	1,81

Variable 2.- Costos directos e indirectos

Para establecer el valor de la variable costos directos e indirectos se establecerá como resultado máximo el 25% del costo base, valor que resulta de multiplicar el coeficiente cero punto veinte y cinco (0.25) por el valor del costo base específico del mercado (0.25x C.B.) y se tomará en cuenta los siguientes componentes:

Costos Directos

1. Administración
2. Personal de Limpieza

3. Capacitación
4. Mantenimiento
5. Promoción y Publicidad
6. Mejoramiento infraestructura

Costos Indirectos

7. Insumos aseo
8. Equipo de seguridad industrial
9. Instancias Municipales de apoyo

Cada componente recibe una valoración de 1 punto, en caso de completar 9 puntos este representa el 25% del Costo Base o su proporción de acuerdo al total alcanzado.

El valor alcanzado por concepto de costos directos e indirectos se sumará al Costo Base para la determinación de la tarifa anual.

Ejemplo:

MERCADO	Valor máximo a cancelar (25% CB)	COSTOS DIRECTOS						COSTOS INDIRECTOS			Total parámetros	% a cancelar costos directos indirectos	Valor a cancelar - Costos directos e indirectos (Variable 2)
		Administración	Personal de Limpieza	Capacitación	Mantenimiento	Promoción y Publicidad	Mejoramiento infraestructura	Insumos aseo	Equipo de seguridad industrial	Instancias Municipales de apoyo			
QUITO SUR	5,75	1	1		1			1		1	5	56%	3,22
CHIRIYACU	4,50	1	1	1	1		1	1	1	1	8	89%	4,01
SAN ROQUE	5,25	1	1	1	1		1	1	1	1	8	89%	4,67
SANTA CLARA	13,00	1	1	1	1		1	1	1		7	78%	10,14
BELLAVISTA	8,00	1	1		1			1	1		5	56%	4,48
SUPER DEL NORTE	5,25	1	1		1			1	1		5	56%	2,94
KENNEDY	8,25	1	1		1			1	1		5	56%	4,62
JAIME ROLDOS	4,75	1	1		1			1			4	44%	2,09

Variable 4.- Giro

Para establecer el valor de la variable giro se establecerá como resultado máximo el 25% del costo base, valor que resulta de multiplicar el coeficiente cero punto veinte y cinco (0.25) por el valor del costo base específico del mercado (0.25x C.B.).

Para la valoración del parámetro "giro", la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas de la ACDC, realizará cada bienio un estudio en que se determine los giros existentes en todos los mercados propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y los clasificará de conformidad a su volumen de ventas, de esta manera se agrupará los giros existentes bajo el criterio antes descrito.

Utilizando como fundamento el estudio antes citado, se establecerá que los giros agrupados dentro de la categoría de mayor volumen de ventas generarán el valor establecido para el "resultado máximo" del parámetro "giro", bajo el mismo criterio se establecerá de manera proporcional el valor que el resto de giros generará con respecto al total del valor de la tarifa.

A continuación se ejemplifica el cálculo detallado en los incisos anteriores:

TABLA DE VALORACIÓN						
MERCADO	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 5	25% CBP
% DE PAGO	100%	90%	80%	70%	60%	
Quito Sur	5,75	5,18	4,60	4,03	4,03	5,75
Chiriyacu	4,50	4,05	3,60	3,15	3,15	4,5
San Roque	5,25	4,73	4,20	3,68	3,68	5,25
Santa Clara	13,00	11,70	10,40	9,10	9,10	13
Bellavista	8,00	7,20	6,40	5,60	5,60	8
Super Del Norte	5,25	4,73	4,20	3,68	3,68	5,25
Kennedy	8,25	7,43	6,60	5,78	5,78	8,25
Jaime Roldós	4,75	4,28	3,80	3,33	3,33	4,75

Para determinar los giros que corresponden a cada grupo se realizará una encuesta a los mercados de atención diaria, donde el grupo 1 representa a los giros de mayor volumen de venta y el grupo 5 a los giros de menor volumen de venta.

Variable 5.- Características de la construcción

Para establecer el valor de la variable características de la construcción se establecerá como resultado máximo el 25% del costo base, valor que resulta de multiplicar el coeficiente cero punto veinte y cinco (0.25) por el valor del costo base específico del mercado (0.25x C.B.) y se tomará en cuenta los siguientes componentes:

1. Infraestructura personas capacidades especiales
2. Señalética interna por giro y puesto
3. Piso hormigón o asfalto

4. Cubierta
5. Instalación de agua
6. Ventilación
7. Instalación eléctrica
8. Fontanería
9. Cerramiento
10. Señalética de seguridad
11. Estación de limpieza
12. Área de preparación de productos
13. Oficina
14. Sala de reuniones
15. Acabados
16. Batería sanitaria
17. Señalética Externa
18. Construcción nuevo (1 pto)
 Construcción Seminueva (0,5 pto)

TABLA DE VALORACIÓN VARIABLE 5 CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN																							
MERCADO	Valor máximo a cancelar (25%CB)	Infraestructura	Personas Capacidades Especiales	Señalética Interna	Piso Hormigón O Asfalto	Cubierta	Instalación De Agua	Ventilación	Instalación Eléctrica	Fontaneria	Cerramiento	Señalética de seguridad	Estación de limpieza	Area Preparación De Productos	Oficina	Sala De Reuniones	Acabados	Bateria Sanitaria	Señalética Externa	Constrcción Nuevo (1Pto)	Constrcción Semi-nueva (0,5 Pto)	% a cancelar características de construcción	Valor a cancelar - características de construcción (Variable 5)
QUITO SUR	4,03	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0,5	12,5	5,75
CHIRIYACU	4,01	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16	4,50	
SAN ROQUE	4,36	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15	5,25	
SANTA CLARA	11,18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0,5	15,5	13,00
BELLAVISTA	5,60			1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1			0,5	12,5	8,00
SUPER DEL NORTE	4,67	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16	5,25	
KENNEDY	7,10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0,5	15,5	8,25
JAIIME ROLDÓS	2,52				1	1	1		1	1	1					1	1	1			0,5	9,5	4,75

Cada componente recibe una valoración de 1 punto, en caso de completar 18 puntos este representa el 25% del Costo Base o su proporción de acuerdo al total alcanzado.

El valor alcanzado por concepto de costos directos e indirectos se sumará al Costo Base para la determinación de la tarifa anual.

Cálculo de tarifa de mercados, ferias y plataformas

Una vez determinado el valor a cancelar por cada variable, estos valores deberán sumarse al Costo Base para determinar la tarifa anual y/o mensual que deben cancelar los comerciantes de mercados, ferias y plataformas del DMQ, de acuerdo a las respectivas formulas y como se ejemplifica en el siguiente cuadro:

$$CB = (AIVA * 5\%) * V3$$

$$TARIFA = CB + (v1 + v2 + v4 + v5)$$

Rótulos de fila	V 3 CB	V 1 DIFERENTES SERVICIOS	V 2 COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	V 4 GIRO	V 5 CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN	PAGO ANUAL	PAGO MENSUAL
BELLAVISTA	32	3,68	4,48	5,60	8,00	53,76	4,48
CHIRIYACU	18	3,83	4,01	4,01	5,00	34,85	2,90
KENNEDY	33	5,12	4,62	7,10	8,00	57,84	4,82
QUITO SUR	23	4,89	3,22	4,03	6,00	41,14	3,43
ROLDOS	19	1,81	2,09	2,52	5,00	30,42	2,54
SAN ROQUE	21	4,83	4,67	4,36	5,00	39,86	3,32
SANTA CLARA	52	11,96	10,14	11,18	13,00	98,28	8,19
SUPER DEL NORTE	21	4,04	2,94	4,67	5,00	37,65	3,14

El cálculo de la tarifa de ferias y plataformas metropolitanas se determinará en función de los días ocupados y metraje del cada puesto de trabajo.

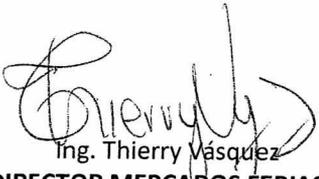
En base a la información mencionada se considera que la propuesta de fijación de tarifas responde a lo que dispone la ordenanza 253 para el respectivo pago de tarifa.

CONCLUSIONES

1. En base a lo expuesto el Área Legal de la ACDC deberá sustentar e instrumentalizar la presente propuesta la cual será dirigida a la Comisión de Comercialización del Municipio de Quito.
2. La propuesta si bien responde a las obligaciones de la ACDC en cumplimiento de la Ordenanza 253, también cumple con una de las recomendaciones de la Contraloría General del Estado para realizar un adecuado y eficiente pago de los comerciantes de mercados, ferias y plataformas del Municipio de Quito.
3. La tarifa debe ser analizada y actualizada cada 2 años para lo cual la DMFP será encargada de definir el valor a cancelar por los comerciantes de los mercados, ferias y plataformas.

4. El Área de Informática de la ACDC en coordinación con la Dirección de Mercados, ferias y plataformas deberá realizar un sistema informático para la determinación y control de los valores a cancelar por concepto de tarifa en cada mercado, feria y plataforma.

Atentamente,



Ing. Thierry Vásquez
**DIRECTOR MERCADOS FERIAS Y
PLATAFORMAS**



Lcdo. Jorge Tumipamba
**TÉCNICO DE MERCADOS FERIAS Y
PLATAFORMAS**



Lcdo. Fabián Sevilla Zaruma
TÉCNICO DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presentación del presente proyecto responde a la disposición contenida en el Artículo II. 280 de la Ordenanza Metropolitana No.0253 y el Artículo 22 de la Resolución del Consejo Metropolitano N. C0013.

Adicional a las disposiciones legales antes mencionadas, es importante mencionar que la actividad comercial dentro de los mercados propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, no ha sido regulada en el aspecto económico de manera adecuada, por lo que a partir de un estudio realizado por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio se ha generado una propuesta que tiene la finalidad de que los comerciantes que ejercen su actividad comercial en los diferentes mercados metropolitanos realicen el pago respectivo al Municipio por la utilización del espacio público de la propiedad de éste.

Con la finalidad de que se establezca un pago equitativo a los comerciantes que laboran en los mercados del Distrito Metropolitano de Quito, se ha tomado en cuenta el valor establecido para el cálculo de la regalía para los comerciantes autónomos, mismo que se encuentra establecido en el artículo 21 de la Ordenanza Metropolitana No. 0280, valor que ya ha sido avalado por la municipalidad; y, responde a criterios económicos y sociales.

CONSIDERANDOS

Que, la Constitución de la República en sus artículos 226 y 227 establece que las instituciones del Estado, las servidoras o servidores públicos ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley; que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 y 266 de la Constitución de la República establece que los gobiernos, autónomos descentralizados gozarán de autonomía, administrativa y financiera; y, que los distritos metropolitanos autónomos ejercen las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales.

Que, según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios.

Que, el artículo 338 del COOTAD en su segundo inciso establece: *“Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción, en el marco de la Constitución y la Ley”*.

Que, los artículos 414, 415, 417 del COOTAD determinan el patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados, en el que se encuentran los mercados.

Que, de conformidad con el Art. II. 280 de la Ordenanza Metropolitana No. 253, sancionada el 08 de mayo del 2008 establece que: *“Fijación de tarifas.- Para la fijación de las tarifas se tomarán en cuenta los diferentes servicios, todos los costos directos e indirectos que se relacionen con el funcionamiento del Mercado y que se identifiquen como tales en el estudio propuesto por la Dirección Metropolitana de Comercialización, mismo que será aprobada por el Concejo Metropolitano, previo informe de la Comisión de Comercialización.*

Las tarifas por ocupación de espacios se cobrarán en función del área ocupada en metros cuadrados, del giro y de las características de la construcción”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. A 0002 de 09 de marzo de 2012, el señor Alcalde Metropolitano, crea y agrega dentro de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la unidad especial denominada “Agencia de Coordinación Distrital del Comercio – ACDC”; entidad dotada de autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión; y, de conformidad a lo establecido en los

artículo 2, 3; y, 5, se le encarga la coordinación y ejecución de las políticas y todas las competencias en la gestión de comercio dentro del Distrito Metropolitano de Quito; para tal efecto, articulará las acciones que permitan el desarrollo equitativo, incluyente, solidario, armónico y ordenado del Comercio; determinará, en coordinación con los órganos y organismos competentes de la Municipalidad, el flujo de los procedimientos que se organizaran mediante instrucciones contenidas en la presente Resolución Administrativa; y actuará en el ejercicio de sus competencias en forma desconcentrada, a través de tres áreas de gestión que se desarrollaran mediante sus respectivos Directores: Mercados Ferias y Plataformas Municipales, Comercio Autónomo; y, Logística y Operaciones.

Que, mediante memorando No. ACDC-DMFP-2017-232, de fecha 06 de abril del 2017, suscrito por el Ing. Thierry Vásquez, Director de Mercados, Ferias y Plataformas de la ACDC, en el cual remite a la máxima autoridad de la ACDC la "PROPUESTA DE PAGO DE TARIFAS DE LOS MERCADOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", para que disponga a la Asesoría Jurídica proceda con el análisis, la sustentación e instrumentalización legal, la misma que posteriormente deberá ser presentada a la comisión de comercialización.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS POR OCUPACIÓN DE LOS PUESTOS DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 1.- Ámbito.- Los funcionarios y servidores municipales, así como los comerciantes que laboran en los Mercados, Ferias y Plataformas de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, deberán dar cumplimiento a los procedimientos y demás obligaciones contenidas en el presente instrumento.

Artículo 2.- Objeto.- El objeto del presente instructivo es fijar la tarifa por la ocupación de los puestos en los diferentes Mercados, Ferias y Plataformas de conformidad con lo señalado en la Ordenanza Metropolitana No. 253

Artículo 3.- Competencia.- La Agencia de Coordinación Distrital del Comercio es la encargada de instrumentar el cobro de la tarifa durante los primeros diez (10) días de cada mes a los comerciantes de los diferentes Mercados, Ferias y Plataformas en el Distrito Metropolitano de Quito,

Artículo 4.- Pago de la Tarifa.- Será obligación de las comerciantes que realicen su actividad comercial en cualquiera de los diferentes Mercados, Ferias y Plataformas propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, realizar el pago de la tarifa establecida en el Art. II. 280 de la Ordenanza Metropolitana No, 253, de conformidad con el presente instructivo. El cálculo del monto a pagar por este concepto se efectuará en función de los siguientes parámetros:

ACCESO A LOS DIFERENTES SERVICIOS:

1. Diferentes servicios
2. Costos directos e indirectos
3. Área ocupada en metros cuadrados
4. Giro
5. Característica de construcción

De acuerdo a las variables anteriormente detalladas se establece lo siguiente:

Artículo 5.- Para realizar el cálculo del monto a ser cancelado por los comerciantes de los diferentes Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas se establece el siguiente procedimiento:

- 1.- Se establece un "Costo Base" (C.B.) que se obtiene de calcular el cinco por ciento (5%) del valor por metro cuadrado del suelo del mercado en donde se encuentra el puesto; el resultado se lo multiplica por el

número de metros que ocupa el puesto del comerciante en el Mercado, Feria o Plataforma Metropolitana; el valor del suelo se lo obtendrá de la Ordenanza Metropolitana que contenga el “Área de Intervención Valorativa (AIVA)”, el “Área de Intervención Valorativa Urbana (AIVAU)”, o el “Área de Intervención Rural (AIVAR)” vigente según sea el caso.

2.- El valor que se obtiene del cálculo realizado en el número anterior corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la tarifa a ser cancelada por los comerciantes de los distintos Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas del Distrito Metropolitano de Quito. El cincuenta por ciento (50%) restante se obtendrá de la valoración realizada a los parámetros 1, 2, 4 y 5 constantes en el Art. 4 del presente instructivo.

3.- El Parámetro “Diferentes Servicios” establecerá como resultado máximo la fracción del costo de la tarifa equivalente a multiplicar el coeficiente cero punto veinte y cinco (0.25) por el valor del costo base específico del mercado (0.25x C.B.).

Para la valoración del parámetro “Diferentes Servicios”, se establecerá la totalidad de los servicios de los que se benefician la totalidad de los mercados, ferias o plataformas metropolitanas del Distrito Metropolitano de Quito. Una vez establecidos los servicios, la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas de la ACDC, procederá a determinar qué servicios están disponibles en cada uno de los Mercados, Ferias o Plataformas Metropolitanas, para lo cual realizará una tabla valorativa.

En la tabla valorativa la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas de la ACDC, otorgarán un punto por cada uno de los servicios que cuenta cada mercado, cero puntos sino cuenta con este.

El total de servicios (puntos) con que cuenta cada mercado se dividirá para el total de servicios disponibles en los mercados, dando como resultado el porcentaje de servicios con que cuenta cada uno de los Mercados, Ferias o Plataformas Metropolitanas.

Este porcentaje se aplicará al valor correspondiente al “resultado máximo” del parámetro; el valor resultante es la cifra monetario que el parámetro “Diferentes Servicios” adicionará al cálculo total de la tarifa.

A continuación se ejemplifica el cálculo detallado en los incisos anteriores:

MERCADO	Valor máximo a cancelar (25% CB)	Centro de atención Infantil	Acceso a Internet	Cámaras de Video Vigilancia	Acceso a alcantarillado	Drenaje Pluvial	Acceso transporte público	Alumbrado Comunitario	Acceso al servicio y recolección de desechos	Sistema Contra Incendios	Seguridad Industrial	Parqueaderos	TOTAL PARÁMETROS	% a cancelar diferentes servicios	Valor a cancelar - Diferentes Servicios (Variable 1)
QUITO SUR	5,75	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	85%	4,89
CHIRIYACU	4,50	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	10	85%	3,83
SAN ROQUE	5,25	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	10	92%	4,83
SANTA CLARA	13,00	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	10	92%	11,96
BELLAVISTA	8,00				1	1		1	1				4	46%	3,68
ANDALUCIA (SUPER DEL NORTE)	5,25	1			1	1	1	1	1	1		1	8	77%	4,04
KENNEDY	8,25				1	1	1	1	1			1	6	62%	5,12
JAIME ROLDOS	4,75						1	1	1				3	38%	1,81

4.- El Parámetro “Costos Directos e Indirectos” establecerá como resultado máximo la fracción del costo de la tarifa equivalente a multiplicar el coeficiente cero punto veinte (0.25) por el valor del costo base específico del mercado (0.25x C.B.).

Para la valoración del parámetro “Costos Directos e Indirectos”, se establecerá la totalidad de los servicios de los que se benefician la totalidad de los Mercados, Ferias o Plataformas Metropolitanos del Distrito Metropolitano de Quito. Una vez establecidos los servicios, la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas de la ACDC, procederá a determinar qué servicios están disponibles en cada uno de los Mercados, Ferias o Plataformas Metropolitanos, para lo cual realizará una tabla valorativa.

En la tabla valorativa la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas de la ACDC, otorgarán un punto por cada uno de los servicios que cuenta cada mercado, cero puntos sino cuenta con este.

El total de servicios (puntos) con que cuenta cada mercado se dividirá para el total de servicios disponibles en los mercados, dando como resultado el porcentaje de servicios con que cuenta cada uno de los Mercados, Ferias o Plataformas Metropolitanas.

Este porcentaje se aplicará al valor correspondiente al “resultado máximo” del parámetro; el valor resultante es la cifra monetario que el parámetro “Costos Directos e Indirectos” adicionará al cálculo total de la tarifa.

A continuación se ejemplifica el cálculo detallado en los incisos anteriores:

MERCADO	Valor máximo a cancelar (25% CB)	COSTOS DIRECTOS					COSTOS INDIRECTOS				Total parámetros	% a cancelar costos directos e indirectos	Valor a cancelar - Costos directos e indirectos (Variable 2)
		Administración	Personal de Limpieza	Capacitación	Mantenimiento	Promoción y Publicidad	Mejoramiento	Insumos asco	Equipo de seguridad industrial	Instancias Municipales de			
QUITO SUR	5,75	1	1		1			1		1	5	56%	3,22
CHIRIYACU	4,50	1	1	1	1		1	1	1	1	8	89%	4,01
SAN ROQUE	5,25	1	1	1	1		1	1	1	1	8	89%	4,67
SANTA CLARA	13,00	1	1	1	1		1	1	1		7	78%	10,14
BELLAVISTA	8,00	1	1		1			1	1		5	56%	4,48
ANDALUCIA (SUPER DEL NORTE)	5,25	1	1		1			1	1		5	56%	2,94
KENNEDY	8,25	1	1		1			1	1		5	56%	4,62
JAIME ROLDOS	4,75	1	1		1			1			4	44%	2,09

5.- El Parámetro “Giro” establecerá como resultado máximo la fracción del costo de la tarifa equivalente a multiplicar el coeficiente cero punto veinte y cinco (0.25) por el valor del costo base específico del mercado (0.25x C.B.).

Para la valoración del parámetro “giro”, la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas de la ACDC, realizará cada bienio un estudio en que se determine los giros existentes en todos los mercados propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y los clasificará de conformidad a su volumen de ventas, de esta manera se agrupará los giros existentes bajo el criterio antes descrito.

Utilizando como fundamento el estudio antes citado, se establecerá que los giros agrupados dentro de la categoría de mayor volumen de ventas generarán el valor establecido para el “resultado máximo” del

parámetro “giro”, bajo el mismo criterio se establecerá de manera proporcional el valor que el resto de giros generará con respecto al total del valor de la tarifa.

A continuación se ejemplifica el cálculo detallado en los incisos anteriores:

TABLA DE VALORACIÓN						
MERCADO	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 5	25% CBP
% DE PAGO	100%	90%	80%	70%	60%	
Quito Sur	5,75	5,18	4,60	4,03	4,03	5,75
Chiriyacu	4,50	4,05	3,60	3,15	3,15	4,5
San Roque	5,25	4,73	4,20	3,68	3,68	5,25
Santa Clara	13,00	11,70	10,40	9,10	9,10	13
Bellavista	8,00	7,20	6,40	5,60	5,60	8
Andalucía (Súper Del Norte)	5,25	4,73	4,20	3,68	3,68	5,25
Kennedy	8,25	7,43	6,60	5,78	5,78	8,25
Jaime Roldós	4,75	4,28	3,80	3,33	3,33	4,75

6.- El Parámetro “Características de Construcción” establecerá como resultado máximo la fracción del costo de la tarifa equivalente a multiplicar el coeficiente cero punto veinte (0.25) por el valor del costo base específico del mercado (0.25x C.B.).

Para la valoración del parámetro “Características de Construcción”, se establecerá la totalidad de los servicios de los que se benefician la totalidad de los Mercados, Ferias o Plataformas Metropolitanos del Distrito Metropolitano de Quito. Una vez establecidos los servicios, la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas de la ACDC, procederá a determinar qué servicios están disponibles en cada uno de los Mercados, Ferias o Plataformas Metropolitanos, para lo cual realizará una tabla valorativa.

En la tabla valorativa la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas de la ACDC, otorgarán un punto por cada uno de los servicios que cuenta cada mercado, cero puntos sino cuenta con este.

El total de servicios (puntos) con que cuenta cada mercado se dividirá para el total de servicios disponibles en los mercados, dando como resultado el porcentaje de servicios con que cuenta cada uno de los Mercados, Ferias o Plataformas Metropolitanas.

Este porcentaje se aplicará al valor correspondiente al “resultado máximo” del parámetro; el valor resultante es la cifra monetaria que el parámetro “Características de Construcción” adicionará al cálculo total de la tarifa.

A continuación se ejemplifica el cálculo detallado en los incisos anteriores:

MERCADO	Infraestructura	Características de Construcción																	% a cancelar características	Valor a cancelar - características de construcción (Variable 5)		
		Infraestructura Personas Capacidades Especiales	Señalética Interna	Piso Hormigón O Asfalto	Cubierta	Instalación de Agua	Ventilación	Instalación Eléctrica	Fontanería	Cerramiento	Señalética de seguridad	Estación de limpieza	Área Preparación De Productos	Oficina	Sala De Reuniones	Acabados	Batería Sanitaria	Señalética Externa			Construcción Nueva	Construcción Semi-nueva 18 (0,5 Pto)
QUITO SUR	4,03	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			0,5	12,5	5,75
CHIRIYACU	4,01	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1		16	4,50
SAN ROQUE	4,36	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1		15	5,25
SANTA CLARA	11,18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			0,5	15,5	13,00

BELLAVISTA	5,60		1	1	1	1		1	1	1		1	1		1	1	1		0,5	12,5	8,00
ANDALUCÍA (SÚPER DEL NORTE)	4,67	1	1	1	1		1		1	1		1	1	1	1	1	1			16	5,25
KENNEDY	7,10	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1		0,5	15,5	8,25
JAIME ROLDÓS	2,52			1	1	1		1	1	1					1	1	1		0,5	9,5	4,75

7.- Una vez obtenido el valor que generan cada uno de los parámetros, estos se sumarán al valor establecido con el "Costo Base" de cada mercado y se obtendrá el costo total anual de la tarifa.

FORMULA: C.B.+ PARÁMETRO 1 + PARÁMETRO 2 + PARÁMETRO 4 + PARÁMETRO 5 = COSTO ANUAL DE LA TARIFA

8.- Para determinar el costo mensual a ser cancelado por los diferentes comerciantes, se deberá dividir al "costo anual de la tarifa" para doce (12) meses.

9.- En caso de que el comerciante sea nuevo en el Mercado, Ferias o Plataforma y no haya ingresado al puesto a principios del año, únicamente deberá pagar el valor proporcional al tiempo ocupado.

Artículo 6.- Para determinar el valor que les corresponde cancelar a los comerciantes de las ferias y plataformas metropolitanas, se tomará en cuenta la fórmula establecida en el artículo anterior en proporción a los días y metraje de ocupación.

Artículo 7.- Para la generación del título de crédito que será emitido al comerciante por concepto de ocupación del puesto o local en los diferentes Mercados, Ferias y Plataformas, la realizará Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas previa autorización de la Máxima Autoridad de la ACDC, la cual generará la base de datos con el nombre completo, cédula de identidad, dirección domiciliaria, número de teléfono convencional o celular, predio del mercado, número de local, fecha de exigibilidad, y los valores a ser cobrados, los cuales serán subidos por parte de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio en coordinación con la Dirección Metropolitana de Informática al Sistema de Administración de Obligaciones - SAO, para que se generen los respectivos títulos de crédito de manera mensual.

Artículo 8.- La Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas a través de los administradores de los Mercados, Ferias y Plataformas, notificará a los comerciantes los cinco primeros días de cada mes con el respectivo título de crédito los cuales deberán pagar a través del sistema bancario de recaudaciones autorizado por la Municipalidad, dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Una vez cancelado el título de crédito deberán entregar una copia del pago a la administración del Mercado para su registro.

Artículo 9.- El control de pago por concepto de ocupación del puesto o local en los diferentes Mercados, Ferias y Plataformas, la realizará la Dirección Financiera de la ACDC, de forma bimestral en el Sistema SAO; y, comunicará a la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas de la ACDC.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

PRIMERA.- La Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, en el plazo de 90 días realizará un análisis estadístico a los mercados de atención diaria, para determinar los grupos que conformarán la variable "giro".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

PRIMERA.- Se deroga el artículo 23 del Reglamento de Aplicación a la Ordenanza Metropolitana No. 253, sancionada el 15 de enero del 2009.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Dada en el Distrito Metropolitano de Quito,

Oficio No.: SG- 2600
Quito D.M., 15 SET. 2017
Ticket GDOC: 2017-126175

Magíster
Soledad Benítez
Presidenta de la Comisión de Comercialización
Presente

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que fija las tarifas por ocupación de los puestos de Mercados, Ferias y Plataformas del Distrito Metropolitano de Quito.

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 267, de 11 de septiembre de 2017, recibido en esta Secretaría el 14 de septiembre del año en curso, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza que fija las tarifas por ocupación de los puestos de Mercados, Ferias y Plataformas del Distrito Metropolitano de Quito; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a las Comisión competente en función de la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos, articulado, y el detalle de las normas a derogarse con la propuesta normativa.

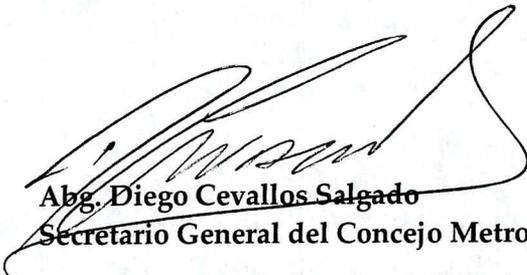
En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a las Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirvan incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión de la Comisión de Comercialización.

Se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio,

y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2017-09-15	

- Ejemplar 1: Destinataria
- Ejemplar 2: Archivo numérico
- Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
- Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
- CC: **Con copia junto con expediente original**
- Ejemplar 5: Secretaría de la Comisión de Comercialización.
- CC: **Con copia para conocimiento**
- Ejemplar 6: Alcaldía Metropolitana
- Ejemplar 7: Agencia de Coordinación Distrital de Comercio